



### H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE .-

Quien suscribe, Isela Martínez Díaz, Diputada en la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los correlativos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA DE DECRETO A FIN DE ADICIONAR UN CAPÍTULO EN LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DENOMINADO "DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y DEPORTISTAS DESTACADOS" ASÍ COMO REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, lo que realizo al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La práctica del deporte ha acompañado a la humanidad desde tiempos inmemoriales, actualmente es un instrumento que no solo se usa cómo pasatiempo sino que la ciencia ha demostrado los grandes beneficios





"2022, Año del Centenario de la llegada de la comunidad menonita a Chihuahua."





que tiene para la salud física y mental propiciando así el óptimo desarrollo humano.

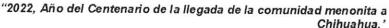
La gran mayoría de las personas en algún punto de nuestras vidas hemos practicado o practicamos alguna disciplina deportiva, lo que hace de esta actividad parte de nuestro desarrollo como personas. Asimismo, resulta tan relevante que a nivel nacional e internacional se ha buscado proteger y reconocer el derecho a la cultura física y la práctica del deporte, es por ello que el fomentar espacios y a las personas que hacen de este su modo de vida, resulta sumamente importante.

Además, la práctica de un deporte continuamente ayuda a que los personas aprendan la importancia de una disciplina y fomenten la competitividad sana logrando impactar en el desarrollo integral de las personas como en la salud mental, en la salud física y en la toma de decisiones fungiendo como un instrumento de formación, recreación, convivencia social y uno de los principales factores de prevención de conductas antisociales.

Como se mencionó anteriormente, el deporte es un mecanismo eficiente para evitar en las y los jóvenes el consumo de sustancias dañinas como el alcohol o las drogas, toda vez que ser una persona deportista requiere tiempo, dedicación, descanso, alimentación saludable y por supuesto evitar el consumo de substancias dañinas para el cuerpo.









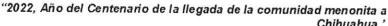


La práctica del deporte como modo de vida también se remonta a las antiguas civilizaciones, donde las personas competían con el objetivo de ganar dinero u obtener todo tipo de reconocimientos o intercambios. Hoy en día, existen diferentes categorías en las cuales se encuentran diversos tipos de deportistas y niveles de los mismos, siendo una de ellas la de los deportistas de alto rendimiento y aquellos considerados destacados.

Se conoce a los deportistas de alto rendimiento, como aquellos cuyo objetivo principal consiste en alcanzar el máximo rendimiento atlético, desarrollando las destrezas y habilidades deportivas, manteniendo un nivel de rendimiento y acondicionamiento físico que le permitan sostener su alto nivel como seleccionado, obteniendo logros en representación del país, en competencias nacionales e internacionales.

Es preciso destacar que, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, define al deporte de alto rendimiento como aquel que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.







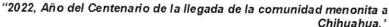


Recordemos que, Chihuahua ha sido cuna de grandes deportistas de talla nacional e internacional y en distintas disciplinas: Humberto Mariles, Héctor Espino, Eduardo Nájera, Raúl Palma, José Luis Arroyos, Luis Montes, Vanessa Zambotti, Alfredo Nevárez, Christian Bejarano, Horacio Nava o Perla Bustamante, por mencionar algunos.

No obstante, durante los últimos años diversos deportistas destacados y de alto rendimiento han denunciado las faltas de apoyo que hay tanto a nivel Federal por parte de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte como a nivel Estatal, lo que ha llevado a deportistas y familias a tener que incluso pedir dinero en los cruceros de distintas ciudades (boteo), adquirir préstamos sumamente onerosos o inclusive a dejar de participar en competencias tanto nacionales como internacionales, por esta falta de apoyo y recursos económicos.

Actualmente Chihuahua, posee grandes atletas destacados que requieren apoyos y a pesar de que la Ley de Cultura Física y Deporte prevé el apoyo a los mismos, se encuentran englobados en un programa de características muy generales que se utiliza para todo tipo de actividades del Instituto, lo que provoca que no se tenga una planeación y garantías hacia el futuro.









En relación a esto, el Gobierno Estatal, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, ha visibilizado esta problemática y busca implementar una estrategia para el impulso, la formación y desarrollo de atletas y deportistas, implementando líneas de acción como: establecer un sistema de control y seguimiento del desarrollo deportivo para atletas de alto rendimiento, que permitan incrementar y mejorar los resultados, así como fortalecer e incrementar los apoyos para los atletas de alto rendimiento, es por ello, que consideramos de suma importancia el crear un programa especial dentro de la Ley aplicable, con el objeto de brindar una mejor estructura programática del recurso así mismo que el contemplarlo directamente en la ley, provocará que el mismo perdure durante el tiempo.

Se debe de buscar comprender que el presupuesto deportivo no es un gasto, sino una inversión y que debemos crear políticas públicas que garanticen el derecho de acceso a la cultura física y a la práctica del deporte pues su promoción, fomento y estímulo corresponden al poder público en todos sus niveles.

Sin duda, el deporte representa la excelencia deportiva y fomenta los valores asociados al mismo.

Importa y por muchas razones, articular entonces una estructura programática especializada para los deportistas de alto rendimiento, que







"2022, Año del Centenario de la llegada de la comunidad menonita a Chihuahua."





integre y ofrezca apoyos específicos para el desarrollo de su actividad y formación.

Por lo anterior, es que vemos necesario adicionar en nuestra Ley de Cultura Física y Deporte estatal un capítulo denominado "DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y DEPORTISTAS DESTACADOS" así como adicionar la fracción XXIX al artículo 26 con el objetivo de proveer apoyos específicos para los deportistas que fomenten su consolidación como deportistas de alto rendimiento.

Asimismo, vemos la oportunidad de reformar las fracciones I y II del artículo 31 bis con el objeto de legislar con perspectiva de género e incluir a la nueva Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte del H. Congreso del Estado como parte del Comité de Impulso al Deporte en virtud de las reformas realizadas a la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, dentro de la cual dicha Comisión cambió su denominación.

En virtud de lo anteriormente expuesto es que sometemos a su consideración, la presente iniciativa con carácter de:

#### **DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona el Capítulo Cuarto del Título II, denominado "DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y





"2022, Año del Centenario de la llegada de la comunidad menonita a Chihuahua.'





**DEPORTISTAS DESTACADOS"** así como los artículos 66-A, 66-B, 66-C, 66-D y 66-F, todos ellos de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

## TÍTULO II

• • •

## CAPÍTULO CUARTO

# "DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y DEPORTISTAS DESTACADOS"

Artículo 66-A. El Programa de Fomento al Deporte de Alto Rendimiento y Deportistas Destacados, tendrá como objetivo desarrollar y apoyar al deporte de alto rendimiento en el Estado, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y materiales a los deportistas destacados o de alto rendimiento de conformidad con la convocatoria, reglas de operación y lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Chihuahuense del Deporte, privilegiando en todo momento a Niños, Niñas y Adolescentes.

Los apoyos referidos en el párrafo anterior podrán consistir en:

- I.- Apoyo económico o en especie;
- II.- Gastos para asistir a competencias oficiales;
- III.- Materiales o equipos deportivos;









- IV.- Becas económicas o académicas:
- V.- Uso de infraestructura deportiva;
- VI.- Asistencia médica y servicios hospitalarios;
- VII.-Distinciones meritorias, trofeos, premios o reconocimientos, y su promoción pública; y
- VIII.- Las demás que se contemplen dentro de lineamientos, convocatorias y reglas de operación que se emitan para este efecto.

ARTÍCULO 66-B. Para el otorgamiento de los apoyos referidos en el presente capítulo, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I.- La persona física, su representante legal o asociación deportiva que recibe los estímulos y apoyos;
- II.- El tipo, disciplina, especialidad, rama, modalidad, nivel o categoría de deporte que desarrolle;
- III.- El nivel socioeconómico de las o los beneficiarios;
- IV.- La temporalidad o vigencia de los estímulos y apoyos;
- V.-Los mecanismos de responsabilidad, ejercicio, aplicación, transparencia, publicidad y control; y
- VI.- Las demás que establezcan los lineamientos, convocatorias y reglas de operación aplicables.



"2022, Año del Centenario de la llegada de la comunidad menonita a Chihuahua."





Artículo 66-C. Para que las personas deportistas destacados y de alto rendimiento, accedan a los beneficios que prevé el Programa, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- I. Tener nacionalidad mexicana y residir en el estado de Chihuahua.
- II. Estar previamente inscrito en el Registro Estatal.
- III. No encontrarse sancionado por dopaje o por alguna de las faltas graves previstas en esta Ley.

IV. Haber obtenido triunfos trascendentales en competiciones organizadas por las Federaciones nacionales, internacionales o por el Comité Olímpico o Paralímpico Internacional, en alguna de las modalidades deportivas oficialmente reconocidas.

En el caso de que la persona que busque acceder a alguno de los beneficios que prevé el Programa, sea menor de edad, se hará representar en el proceso por sus padres o tutores, obviándose en su caso, aquellos requisitos que refieran a la trayectoria y trascendencia. Asimismo, las reglas de operación y lineamientos del programa establecerán las bases mínimas para que accedan a estos apoyos.

Artículo 66-D. Las personas deportistas con discapacidad física, intelectual o sensorial o enfermedad mental, se considerarán de alto rendimiento o deportistas destacados, cumpliendo los requisitos citados, en atención a su





"2022, Año del Centenario de la llegada de la comunidad menonita a Chihuahua.'





trayectoria deportiva, relevancia social y aquellos requisitos que se fijen para este efecto.

Artículo 66-E. Las personas deportistas destacadas y de alto rendimiento deberán colaborar con el Instituto en los proyectos de difusión del deporte base y de la práctica deportiva en general, así como en aquellas actividades que promocionen la educación para la salud, la prevención de fármaco dependencia y especialmente aquellas actividades destinadas a fomentar la práctica deportiva, así como promover la igualdad de género, la participación de la mujer y de los grupos vulnerables en el deporte.

Artículo 66-F. Los beneficios del reconocimiento de la condición deportista destacado o de alto rendimiento, tendrá una vigencia de dos años desde la fecha del reconocimiento, pudiéndose en todo caso ratificar siempre que el deportista mantenga en vigor su registro ante el Instituto o perderse por las causas que se prevean en los lineamientos y reglas de operación aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción IX BIS del artículo 4, y la fracción XXXX al artículo 26; Se reforman la fracción XXIX del artículo 26; fracciones I y II del artículo 31, todas de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:









**ARTÍCULO 4.** Para los efectos de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

I a IX (...)

IX BIS. Deportistas Destacados. Aquellos atletas considerados con potencial o sobresalientes que practican un deporte, ya sea de manera recreativa o con la intención de desarrollar sus habilidades en competencias en los diferentes niveles, categorías y disciplinas.

X a XIV (...)

ARTÍCULO 26. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

la XXVIII. (...)

XXIX. Instrumentar e implementar el Programa de Fomento al Deporte de Alto Rendimiento y Deportistas Destacados, para el desarrollo integral de atletas chihuahuenses.

XXX. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen

**ARTÍCULO 31 Bis.** Para lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto, se apoyará de un órgano de gestión llamado Comité de Impulso al Deporte, el cual estará integrado por:









- I. La persona titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.
- II. Dos representantes de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte del H. Congreso del Estado.

III. a VII. (...)

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Secretaría y el Instituto, realizarán los ajustes y previsiones presupuestales necesarias para dotar de recursos al Programa de Fomento al Deporte de Alto Rendimiento y Deportistas Destacados para el ejercicio 2023.

**ECONÓMICO**. - Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

**Dado** en el Salón de Sesiones a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE** 

DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ









DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ

DIP ISMAEL PÉREZ PAVÍA

DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ **ROBLES** 

DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID **PRIETO** 

**VICENTE** 

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ





DIP. ROBERTO MARCÈLINO CARREÓN HUITRÓN

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ

DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ

DIP. YESENÍA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS

DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO

